

Contrato: 239/2016

**Contrato de adquisición de diverso vestuario y uniformes de trabajo, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa denominada Sniper Comercializadora, S.A. de C.V. representada en este acto por la ciudadana Alma Griselda Laurian Razon, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

#### Declaraciones

##### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/1070/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de diverso vestuario y uniformes, para los elementos de custodia del sistema penitenciario, policía estatal y policía municipal de la dependencia a su cargo.

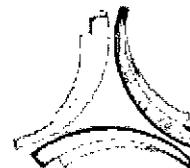
1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 3, 4 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2016; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-035-16.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación será cubierta con recursos autorizados en el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2016; con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2016; Programa con Prioridad Nacional:** Gestión de Capacidades Institucionales para el Servicio de Seguridad Pública y la Aplicación de la Ley Penal, **Subprograma:** Fortalecimiento al Sistema Penitenciario Nacional y de Ejecución de Medidas para Adolescentes; **Capítulo.- 2000:** Materiales y Suministros; **Programa con Prioridad Nacional:** Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, **Subprograma:** Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones de Seguridad Pública e Impartición de Justicia; **Capítulo.- 2000:** Materiales y Suministros.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 s/n, entre 61 y circuito baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

##### 2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere el "El Estado", constituida bajo la escritura pública número 4904, de fecha 19 de noviembre de 2004, pasada



ante la fe del licenciado Jorge Ramón Quiñones Ruiz, titular de la notaría número 18, de la Ciudad de Zapopan, Estado de Jalisco, inscrito con folio mercantil electrónico número 24997 \* 1, de fecha 04 de enero de 2005, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

2.2.- Que su representante legal es la ciudadana Alma Griselda Laurian Razon, quien se identifica con credencial para votar con folio 1304098790779, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y acredita su personalidad con la escritura pública número 4,405, de fecha 01 de agosto de 2012, pasada ante la fe del licenciado Luis Fernando González Landeros, titular de la notaría número 123, de Guadalajara, Jalisco, inscrito con folio mercantil electrónico número 24997 \* 1, de fecha 08 de agosto de 2012, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia Norte No. 731-A, colonia La Perla, C.P. 44360, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su registro federal de contribuyentes es: SCO0411235L7.

2.7.- Que su registro en el padrón de Proveedores es: 2403 renovado el 20 de mayo de 2016.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

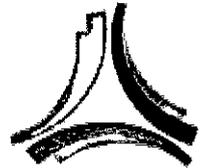
Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
20	Pieza	Uniforme Tactical Response Uniform marca Truspec (TRU), país de origen: Estados Unidos de América, color negro, garantía contra defectos de fabricación y vicios ocultos, los materiales del uniforme, tela, botones de melamina, hilo de poliéster, velcros, cintas y etiquetado, están fabricados en los Estados Unidos de Norteamérica. Composición de la tela: Está basada en un Proceso vat print que permite que todo logotipo, letra y numerología que sea impresa en la cara exterior de la misma se deteriorara en el tiempo de vida de la tela, 65% poliéster - 35% algodón Ripstop.	\$1,187.50	\$23,750.00



	<p>El etiquetado del pantalón y la camisola tendrán que tener etiquetado militar el cual deberá durar toda la vida útil del uniforme.</p> <table border="1" data-bbox="475 421 1131 485"> <thead> <tr> <th>COLOR</th> <th>CAMISOLA</th> <th>PANTALON</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NEGRO</td> <td>Mod. 1288</td> <td>Mod. 1289</td> </tr> </tbody> </table> <p>Camisola táctica con las siguientes características: Velcros para identificación: Cuenta contres parches para identificación. Cuello ajustable tipo mao, que se puede utilizar hacia arriba para proteger el cuello o hacia abajo tipo sport, con sistema de ajuste y cierre con velcro por contacto. Delantero Derecho:  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aletilla figurada de 6cm., de ancho con respuntes de ¼</li> <li>- 3 velcros para cierre ocultos,</li> <li>- Bolsas de parche en la parte superior frontal en forma diagonal que miden 15X15cm +-5mm.,</li> <li>- Tapa de la bolsa mide 17x3.5cm., +-5mm., cocida con costura de sarga, la tapa cierra con velcro de 1.5x16cm+-5mm.,</li> </ul> Delantero Izquierdo:  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aletilla figurada de 6cm. de ancho con una apariencia lisa con</li> <li>- 3 velcros ocultos,</li> <li>- bolsa de parche en la parte superior frontal en forma diagonal de 15x15cm +-5mm.,</li> <li>- la tapa de la bolsa mide 17x3.5cm., +-5mm., cocida con costura de sarga, la tapa cierra con velcro de 1.5x16cm+-5mm.,</li> </ul> Cierre Frontal  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cierre de plástico YKK y tres puntos de cierre de velcro para una apariencia lisa y de mejor apariencia.</li> </ul> Mangas:  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bolsas en forma diagonal de 13x17cm+-5mm., con fuelle en la esquina inferior izquierdo en la manga izquierda y derecho en la manga derecha</li> <li>- Orificio de drenaje: en ambas bolsas de la manga</li> <li>- Felpas: la parte exterior de la bolsa cuenta con velcro (felpa) para colocar sectores.</li> <li>- Refuerzo en codos con bolsa oculta en ambas mangas que cierra con velcro sirve para introducir coderas y mide 22X20cm+-5mm.,</li> <li>- Porta plumas o lapiceros espacio para plumas en la parte inferior de la manga izquierda,</li> <li>- Ajuste en la parte inferior por medio de aletilla que mide 5.X19cm +-5mm., que ajusta con velcro para ajuste en la muñeca.</li> </ul> Parte posterior: Compuesto por una 3 piezas unida por costura doble.</p>	COLOR	CAMISOLA	PANTALON	NEGRO	Mod. 1288	Mod. 1289		
COLOR	CAMISOLA	PANTALON							
NEGRO	Mod. 1288	Mod. 1289							
	<p>Pantalón táctico policial con las siguientes características:  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bragueta abotonada con 3 botones ocultos de melamina y 1 visible</li> </ul> </p>	1,062.50	21,250.00						



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 Bolsillos delanteros para manos, extra profundos, están doblemente reforzados para proteger al bolsillo contra el desgaste y rasgamiento causadas por el clip de los cuchillos de bolsillo.</li> <li>- 2 bolsillos traseros ocultos que miden 14.5x18.5 cm+-5mm., con tapa que cierra con velcro</li> <li>- 2 bolsillos laterales tácticos             <ul style="list-style-type: none"> <li>o De fácil acceso en forma diagonal 23x27x21x24+-5mm.,</li> <li>o tienen dos líneas de fuelle para mayor capacidad,</li> <li>o fuelle en la orilla de la bolsa</li> <li>o orificio de drenaje.</li> <li>o con tapa que mide 257x7+-5mm., que cierra con 2 velcros.</li> <li>o En su parte interior cuenta con una bolsa extra para cargadores de arma larga</li> <li>o cuenta también con cordón elástico para cierre seguro,</li> </ul> </li> <li>- Refuerzo en trasero de la misma tela cocido con costura de sarga para mayor refuerzo,</li> <li>- Refuerzo en rodillas de la misma tela, con bolsillos interiores para rodillera con acceso rápido y cierra con velcro,</li> <li>- 2 bolsillos en la parte inferior adicionales para accesorios</li> <li>- Cordón para ajuste en el tobillo para facilitar meter a la bota.</li> <li>- Las costuras de entrepierna son afollados.</li> <li>- Costura reforzada de la entrepierna.</li> </ul> <p>Pasadores de 1" en el cinturón con 2 ¼" de abertura.</p>		
20	Pieza	<p>Camisola de combate ¼ de cierre marca Truspec, país de origen: Estados Unidos de América, color negro, garantía: 6 meses contra defecto de fabricación, fabricado: cuerpo de la camisa 60/40 Algodón/Nylon Cordura, mangas: 65/35 Poliéster/Algodón Ripstop, modelo: 2568, generalidades: Cierre frontal de 1/4 en cuello mandarín con cubierta para mayor comodidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mangas de uniforme de respuesta táctica</li> <li>- Puños ajustables con contactel</li> <li>- Compartimento para pluma</li> <li>- Bolsillos reforzados en codos y hombros.</li> </ul> <p>Tallas X Small - 3X Large Regular Medlum - 2X Large Long.</p>	1,187.50	23,750.00
16	Pieza	<p>Playera tipo polo manga corta 50-50, marca Playeritees, país de origen: México, color: blanco, garantía: 6 meses contra defectos de fabricación, fabricado 50% Poliéster - 50% Algodón, modelo 600C-600D, generalidades: Tejido plique pre encogido de 220gr/m2, en base 50% poliéster - 50% algodón, refuerzo de hombro, tapa costura de aletilla a aletilla al tono de la playera con doble despunte en mangas y bajos, puños y cuellos tejidos, 3 botones al tono</p>	205.00	3,280.00



Contrato: 239/2016

		de la playera, construcción tubular, si costuras laterales ni cola te pato.		
2,412	Pieza	Playera negra cuello redondo manga corta 100 algodón, marca Gildan, país de origen: Canadá, color: negro, garantía: 6 meses contra defecto de fabricación, fabricado 100% algodón peso completo 200 gr/m2, modelo: 64000, generalidades: 100% algodón, peso completo, 200gr/m2 construcción tubular.	121.00	291,852.00
348	Pieza	Playera tipo polo manga corta 50-50. Marca: Playeritees. País de Origen: México. Color: Negro. Garantía: 6 meses contra defectos de fabricación. Fabricado: 50% poliéster - 50% algodón. Modelo: 600C - 600D.	205.00	71,340.00
			Subtotal	\$435,222.00
			16% I.V.A.	\$69,635.52
			Total	\$504,857.52

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto del contrato es de \$504,857.52 (Son: quinientos cuatro mil ochocientos cincuenta y siete pesos 52/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 60 días naturales, contados a partir de la entrega del anticipo respectivo.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de anticipo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a proveer, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos continuará vigente por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que se otorguen atendiendo a las estipulaciones expresamente establecidas en este contrato.



- Que garanticen la entrega de los bienes adquiridos, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes entregados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que se subsanen las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" y que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en la Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, C.P. 24096, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo éste reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- **Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al Subdirector de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

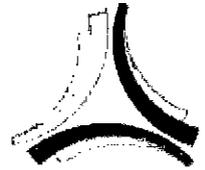
Novena.- **Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de anticipo y cumplimiento del contrato.

Décima tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.



Contrato: 239/2016

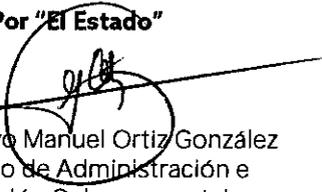
Décima cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 23 de diciembre de 2016.

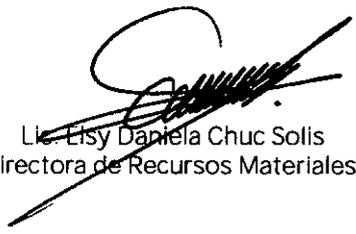
Por "El Estado"

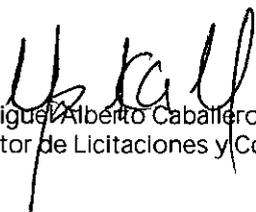
  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. Alma Griselda Laurian Razon  
Representante legal de Sniper  
Comercializadora,  
S.A. de C.V.

Testigos

  
Lic. Eisy Daniela Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales.

  
Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc  
Subdirector de Licitaciones y Contratos.